

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos, a D. Juan Arrial Ortelis, Abogado y Alcalde de Valencia.—Página 646.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contratante de la Armada, en situación de reserva, D. Manuel Andújar y Solana.—Página 646.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular relativa a que por las Comisiones liquidadoras de Ultramar se remitan las documentaciones de créditos personales que tengan pendientes y que se mencionan; y disponiendo que desde el día 30 de Junio próximo no se remitan relaciones ni documentos de ajustes aislados.—Páginas 646 y 647

Ministerio de Hacienda.

Real orden desestimando instancia de D. Modesto Sánchez Ortiz, ex Gobernador civil, Jefe de Administración excidente, sin sueldo, de este Ministerio, y declarando al recurrente bien clasificado en el Escalafón totalizado en fin de Diciembre del año próximo pasado.—Página 647.

Otra disponiendo que D. Ceferino Luis Sanz Matamoros, ex Gobernador civil, Jefe de Administración de primera clase, excidente, de este Ministerio, pase a figurar en el Escalafón con el número 1 bis de dicha escala y con los años de antigüedad y de servicios que se indican.—Página 647.

Otra autorizando a la Junta Sindical

del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, para que pueda establecer y percibir los arbitrios que se mencionan por servicios y entradas al edificio de dicha Bolsa.—Páginas 647 y 648.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Santiago Barreto y Todo, Auxiliar de primera clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de Teruel.—Página 648.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que el Maestro D. Julián Celzas Gonzalo figure como excidente en su Escalafón en el lugar en que figuraba cuando pasó a prestar sus servicios militares, y que se le reserve la misma Escuela que desempeñaba cuando se incorporó a filas.—Páginas 648 y 649

Otra disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores numerarios de Escuelas Normales de Maestros pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 649.

Otra declarando excidente del cargo de Auxiliar numerario del Instituto de Murcia a D. Vicente Llovera Cordero, Diputado a Cortes.—Página 649.

Otra nombrando a D. Aurelio Vicen Vila Profesor especial de Dibujo del Instituto de Palencia.—Página 649.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 649.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 649.

Otra ídem id. para las oposiciones a la Cátedra de Bibliología, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Páginas 649 y 650.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna (Canarias), y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo al turno que se indica.—Página 650.

Otra disponiendo que cuando sea anunciada para su provisión la plaza de Profesor auxiliar correspondiente a las enseñanzas del cuarto grupo de la Escuela Industrial de Santander, lo sea con destino a las enseñanzas del quinto grupo.—Página 650.

Otra ídem id. id. las plazas de Profesor auxiliar de las enseñanzas de los grupos cuarto y noveno de la Escuela Industrial de Linares, lo sean en el turno correspondiente con destino a los grupos sexto y séptimo de referida Escuela.—Página 650.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a las plazas de Profesor de término de Perspectiva, Acuarela y Paisaje, vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla.—Página 650.

Otra ídem id. para las oposiciones a la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño.—Páginas 650 y 651.

Ministerio de Fomento.

Real orden confirmando en el cargo de Director facultativo de la Junta de Obras del pantano de Santa María de Belsud a D. Federico Jiménez del Hierro, Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 651.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes relativas a ascensos de escala de funcionarios del Cuerpo

Acumulativo de Estadística.—Página 651.

Administración Central.

Tribunal de Aetas protestadas.—Señalamiento de días para la vista de los expedientes ceciorales que se mencionan.—Página 651.

Estado.—Subsecretaría.—Sección de Marruecos.—Concurso para la provisión de la plaza de Juez de paz de Tetuán.—Página 652.

Gracia y Justicia.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza

de Médico forense y de la prisión preventiva del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.—Página 652.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer los cargos de Contadores de fondos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 652.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando el turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y

de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 652.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y Reparación.—Rectificación al anuncio de adjudicación de la subasta de las obras de la carretera de Silla a Alicante a Real, inserto en la GACETA del día 7 del mes actual.—Página 652.

ANEXO 1.º—DOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En atención a los merecimientos contraídos y a los servicios gratuitamente prestados por D. Juan Artal Ortells, Abogado y Alcalde de Valencia, en la aportación de fondos para construir la Prisión de mujeres de aquella capital; a la filantrópica obra de patrocinio en favor de las reclusas y a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada, en situación de reserva, con arreglo a la ley de 7 de Enero de 1908,

D. Manuel Andújar y Solana, que se halla comprendido en lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la mencionada ley.

Dado en Palacio a nueve de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

JUAN BAUTISTA AZNAR.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de que algunas Comisiones liquidadoras de Ultramar no han podido dar cumplimiento a la Real orden circular de 4 de Enero último (D. O. número 3), en relación con la publicada por el Ministerio de Hacienda en 30 de Octubre de 1922, dentro del plazo marcado en la misma, por falta de personal, según han manifestado los Jefes respectivos, y considerando que la liquidación de créditos comprendidos en el primer grupo no debe racionalmente demorarse después del tiempo transcurrido, sino quedar terminada en plazo perentorio, y de acuerdo con este Ministerio el de Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que sin que procedan consultas de ninguna especie que puedan ocasionar nuevas dilaciones, se remita por dichas Comisiones a la Sección de Ajustes de los Cuerpos disueltos antes del 30 de Junio del corriente año cuanta documentación sobre créditos personales tengan pendientes de liquidación y envío, a saber: relaciones devueltas con reparos por la Junta clasificadora; informes y documentos sobre créditos declarados por ella en suspenso sin haberle dado contestación, e instancias y documentos justificativos de la reclamación en tiempo hábil de cuantos créditos se hallen en trámite, según aquella disposición.

Las Comisiones liquidadoras que hayan cursado ya sus respectivas documentaciones podrán acogerse a este nuevo y último plazo para las rectificaciones o ampliaciones de las mismas que estimen pertinentes.

A partir de la fecha de la presente disposición, y por haber transcurrido el plazo de seis meses concedido por el Ministerio de Hacienda para ello, no se cursarán a la Sección de Ajustes más relaciones nuevas o comprensivas de créditos no incluídas en relación anteriormente; y desde el día 30 de Junio quedará asimismo prohibido el envío de documentación por iniciativa de las Comisiones liquidadoras, sea cualquiera su clase, alcanzándoles la responsabilidad que proceda por las omisiones de ajustes que puedan achacarse a la falta de celo o deficiencia en el servicio.

El Jefe de la Sección de Ajustes considerará entonces cerrado el período de recepción de relaciones o de ajustes aislados, devolviendo a su procedencia cuantos reciba, aun cuando conservará nota de ellos para el caso de derivarse responsabilidades administrativas, y a su vez hará uso en su dependencia de un nuevo plazo que se le concede hasta 15 de Agosto para efectuar las operaciones globales que son de su obligación en todos los créditos que haya de reunir por comprender alcances de varias liquidadoras.

Terminado dicho plazo, quedará cerrada la liquidación y ajuste de obligaciones personales procedentes de Ultramar, que están comprendidas en el primer grupo del artículo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, y las Comisiones liquidadoras se limitarán a aclarar y resolver los reparos e incidencias indicados por la Junta para la clasificación de créditos, que resten pendientes, así como la tramitación y entrega de los resguardos nominativos relativos a ellos.

Esto no obstante, los interesados que se consideren perjudicados en

sus créditos podrán acudir a la Junta por medio de instancia motivada y documentada, la cual resolverá sobre su validez y admisión.

Siendo firme y decidido el propósito de dar fin a las operaciones liquidadoras de las obligaciones de Ultramar, comenzadas en 1899, los Capitanes generales y Comandantes generales dispondrán la forma inmediata de que otros Cuerpos y dependencias auxilien con personal a las Comisiones liquidadoras que por causas circunstanciales muy justificadas no cuentan con elementos propios para efectuar esos trabajos, en la inteligencia de que incurrirá en responsabilidad administrativa la que, alegando falta de medios no reclamados oportunamente, deje de dar cima a la liquidación que le corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Elmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe D. Modesto Sánchez Ortiz, Jefe de Administración, excedente, sin sueldo, de este Ministerio, en súplica de que se rectifique el lugar que le ha sido asignado en la Sección especial de ex Gobernadores del escalafón totalizado en fin de Diciembre de 1922:

Resultando que el interesado alega en síntesis: que el agravio fué iniciado ya en el escalafón que rigió durante el año de 1921, si bien consistió dicho escalafón; que el agravio fué repetido en el escalafón de 1922, y consistió en haber colocado antes que el nombre del recurrente el de los señores Muñoz Oñativia y Sierra Valenzuela, y habiéndose desestimado su reclamación, recurrió en pleito contencioso-administrativo contra la Real orden que denegó su derecho, y cuyo pleito aún no ha sido resuelto por sentencia; que en el actual escalafón se reitera el agravio; y que como las modificaciones, perjudiciales para el solicitante, obedecen al criterio de la Administración de abonar a los ex Gobernadores los servicios prestados en tal cargo, posteriores a la clasificación en la Sección especial de que se trata, y tal criterio es opuesto a la doctrina reciente de la Sala tercera

del Tribunal Supremo, proclamada en la sentencia de 9 de Enero de 1923, que declara que esos servicios posteriores no pueden alterar el orden y la clasificación alcanzada en la repelida escala, debe rectificarse el error y restablecer al recurrente en el lugar que le corresponde:

Considerando que afirmando el interesado que se ha resuelto su anterior solicitud en sentido desestimatorio, y que aun cuando contra la Real orden resolutoria ha interpuesto pleito contencioso aún no ha recaído sentencia; es evidente que su situación legal es la misma de antes, y que la Administración, por iguales fundamentos, ha de mantener su mismo criterio, aparte de que los individuos de la misma escala que figuran antepuestos en el escalafón actual lo fueron por virtud de servicios posteriores que los fueron reconocidos, siguiéndose la imposibilidad legal de que la misma Administración que reconoció el derecho de los antepuestos altere dicho lugar y anule sus acuerdos, sin causa legal también que a ello obligue.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de que se trata y declarar al recurrente bien clasificado en el escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Elmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe D. Ceferino Luis Sanz Matamoros en 17 de Febrero del año actual, y las formuladas en 24 del mismo mes, en 26 de Marzo y en 21 de Abril último, en súplica de que computándosele en la escala de ex Gobernadores de este Ministerio un año más, servido como tal Gobernador después de la clasificación del escalafón totalizado en fin de Diciembre de 1921, se le coloque en el número 2 de la indicada escala:

Resultando que el interesado acompaña a su primera solicitud testimonio notarial de las certificaciones expedidas por el Secretario del Gobierno civil de Canarias, acreditativas de haber desempeñado el cargo de Gobernador de dicha provincia desde el día 9 de Octubre de 1921 al 30 de Diciembre de 1922, y que en el vigente escalafón no se le ha acreditado lo correspondiente al citado año de 1922;

Considerando que consecuente este Departamento con el criterio establecido para la clasificación de ex Gobernadores, al acreditar, como viene haciéndolo, los servicios de Gobernador, que sucesivamente justifican los comprendidos en dicha Sección especial, es de equidad otorgar al recurrente el mismo beneficio, para que no se perjudique su derecho al negarle un trato que fué otorgado a otros compañeros de escala, como ocurrió con los señores Tacho y Richi, que el interesado cita en su solicitud, y los cuales, por virtud de las Reales órdenes de 25 de Enero de 1922 y 26 de Diciembre de 1921, respectivamente, lograron la mejora de puesto por servicios posteriores que los fueron computados; y

Considerando que, en su consecuencia, debe rectificarse el escalafón en los términos indicados, por lo que al recurrente se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda rectificado el escalafón de este Ministerio en su Sección especial de Jefes de Administración de primera clase, excedentes, sin sueldo, en el sentido de que don Ceferino Luis Sanz Matamoros pase a figurar con el número 1 bis de dicha escala, con tres años, nueve meses y catorce días de antigüedad en la clase, y con catorce años y veintinueve días de servicios al Estado en fin de Diciembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Elmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Junta Sindical del ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, interesando autorización para percibir ciertos arbitrios por servicios y entradas al edificio de dicha Bolsa durante las horas de contratación:

Considerando que el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1921 y la base 3.ª de la Real orden de 8 de Marzo del corriente año, facultan a la Junta Sindical, previa autorización del Ministerio de Hacienda, para percibir arbitrios por los servicios que se presten dentro del local destinado a las operaciones propias de la Bolsa de Comercio y modificar la cuantía de las cuotas fijas de los

Agentes sindicados y Corredores de Comercio y de los demás concurrentes a dicho local, en los términos que fija la aludida autorización.

Considerando que los arbitrios que enumera en su escrito la Junta Sindical merecen ser autorizados como la misma pretende, porque unos se hallan ya establecidos y aceptados de antiguo por el público, otros son retribución de útiles servicios que han de satisfacer los que los aprovechen, previo concierto con respecto a su cuantía, y otros implican tan sólo un aumento en los precios de billetes y abonos de entrada al local,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades e Impuestos y lo informado por la del Tesoro público, se ha servido autorizar a la expresada Junta para que desde luego pueda establecer y percibir los siguientes arbitrios:

1.º Sobre el uso de cabinas telefónicas particulares durante las horas de contratación bursátil, instaladas en el salón de operaciones, por Bancos y banqueros, cuya cuantía se fijará de común acuerdo entre la Junta Sindical y los usuarios de dichas cabinas, del cual se dará cuenta oportunamente a la Dirección general de Propiedades e Impuestos.

2.º Sobre el servicio de mesas utilizadas por los señores banqueros e instaladas en el salón de contratación oficial, cuya cuantía se establecerá asimismo de común acuerdo entre la Junta Sindical y los señores banqueros, dando también cuenta al mencionado Centro directivo.

3.º Sobre la entrada en el local de la Bolsa durante las horas oficiales de contratación, con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Los Agentes de Cambio y Bolsa abonarán a la Tesorería de la Junta Sindical, por trimestres vencidos, una cuota anual de 250 pesetas, con derecho a la entrada de un dependiente, nominalmente autorizado por la Junta, a propuesta del Agente. Los demás dependientes abonarán una cuota anual también por trimestres vencidos de 250 pesetas.

b) Los Corredores de Comercio abonarán una cuota anual de 250 pesetas, pagadera también por trimestres vencidos.

c) Los banqueros satisfarán un abono anual de 500 pesetas, con derecho a la entrada de un dependiente. La tarjeta se extenderá a nombre de la entidad bancaria; pero no po-

drán utilizarla más que las personas que de una manera oficial representen a la misma. El abono anual para un señor banquero será de 300 pesetas. Los demás empleados bancarios abonarán una cuota anual de 250 pesetas por persona, sea cual fuere su categoría. En todo caso, los abonos de banqueros y empleados bancarios se satisfarán por trimestres naturales y adelantados.

d) Los demás concurrentes a la Bolsa que no reúnan las cualidades expresadas podrán obtener las tarjetas de abono anual o trimestral cuando cumplan los requisitos determinados por la Junta Sindical, en representación del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa. El precio de estas tarjetas será de 300 pesetas para el abono anual y de 80 pesetas para el trimestral, abonables por adelantado. Las tarjetas de abono anual o trimestral autorizan al que las posea para entrar y salir en el local de la Bolsa todas las veces que lo tenga por conveniente.

e) La entrada pública en el local de la Bolsa durante las horas oficiales será de 1,50 pesetas por persona. Los billetes diarios no autorizan para entrar segunda vez en el local.

f) Los informadores bursátiles de diarios y revistas continuarán disfrutando de tarjeta de abono mensual, precio de 12,50 pesetas, pudiendo entrar en el edificio cuantas veces lo deseen. Para acreditar su carácter deberán presentar a la Junta Sindical documento justificativo de su condición de periodistas, firmado por el Director de la publicación, en que sirvan y solicitar de dicha Junta la concesión de la tarjeta de abono mensual correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago Barreto y Todo, Auxiliar de primera clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de Teruel, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de con-

formidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes, a mitad de sueldo, los quince primeros días, quedando sin él los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1923.

P. D.

BENITEZ DE LUGO

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Julián Calzas Gonzalo, Maestro de la Escuela mixta de Trasmañó (Pontevedra), obtenida por oposición libre:

Resultando que el mencionado Maestro se incorporó a filas, en situación de reemplazo ordinario, en 12 de Febrero de 1921, quedando, por tanto, en situación de excedente, con arreglo a las disposiciones vigentes:

Resultando que por ser hijo de Carabinero y por haber sido herido en campaña el referido Sr. Calzas adquirió derecho a cumplir el servicio militar en el Cuerpo de Carabineros, y que haciendo uso de él se incorporó al mismo en 22 de Marzo de 1922, en el que actualmente cumple hoy sus deberes militares como recluta procedente del reemplazo ordinario de 1920:

Resultando que la Sección de Pontevedra, interpretando que el señor Calzas había pasado a prestar sus servicios a otro Cuerpo de la Administración dió su baja en el escalafón del Magisterio, cuya vacante se provoyó por Real orden de 8 de Marzo de 1923:

Considerando que no es aplicable a este caso el artículo 20 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, en el que se fundó la Sección administrativa de Pontevedra para acordar la baja del referido Maestro, y que la situación que al mismo corresponde es la de excedencia, mientras dura el período de su servicio militar obligatorio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que D. Julián Calzas Gonzalo

figure como excedente en el lugar relativo que ocupaba al pasar a esta situación, y que se le reserve la misma Escuela que desempeñaba al incorporarse a filas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Joaquín Cerrallo y Fonte, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Granada, queda vacante una plaza en el escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas Normales y el sueldo correspondiente de 11.000 pesetas, que disfrutaba el interesado; por lo que

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Manuel Blanco y Cantarero, Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, pase a ocupar el número 41 del referido escalafón y a percibir el sueldo anual de 11.000 pesetas; que D. José Juncal y Verdulla, que lo es de Gramática y Literatura castellana de la de Barcelona, ocupe el número 67 y perciba el sueldo anual de 10.000; que don Bernardo Taboada y Ruiz, que lo es de Geografía de la de Valladolid, ocupe el número 98 y perciba el sueldo anual de 9.000; que D. Modesto Bargalló y Ardavol, que lo es de Física de la de Guadalajara, ocupe el número 132 y perciba el sueldo anual de 8.000; que D. Joaquín Noguera López, que lo es de Gramática de la misma Escuela, ocupe el número 173 y perciba el sueldo anual de 7.000; que D. Alfredo Jara y Urbano, que lo es de Historia de la de Albacete, ocupe el número 207 y perciba el sueldo anual de 6.000, y que D. Fernando Piñuela Romero, que lo es de Historia de la de Ciudad Real, ocupe el número 238 del repetido escalafón y pase a percibir el sueldo anual de 5.000 pesetas; sueldos y categorías que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 25 del presente mes, fecha siguiente a la del fallecimiento del Profesor que motiva la vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido elegido Diputado a Cortes por el distrito de Yecla (Murcia) el Auxiliar numerario del Instituto de Murcia D. Vicente Llovera Codorniu y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar excedente del cargo de Auxiliar del expresado Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Aurelio Vicen Vila Profesor especial de Dibujo del Instituto general y técnico de Patencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la plaza de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Mahón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Aurelio Vicen Vila.

Fue nombrado Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Sorria por Real orden de 6 de Agosto de 1920.

Profesor de Dibujo del Instituto de Mahón, en virtud de concurso y Real orden de 27 de Mayo de 1921.

Está en posesión del Título de Profesor numerario de Dibujo de Institutos.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla (Sección artística) la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico).

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie dicha plaza para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920 y Real orden de 14 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Patología médica con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Antonio Simonena, ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Angel López Santasaria, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Agustín del Cañizo y García, Catedrático de la Universidad de Salamanca, y D. Fernando Rodríguez y González, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Suplentes: D. Rafael Pastor y González, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Gabriel Lupiáñez y Esteve, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Arturo Redondo y Carranceja, Catedrático de la Universidad Central, y D. Misael Bañuelos García, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de

Bibliología, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central:

Presidente, D. Adolfo Bonilla, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Rubio y Lluch, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Bernardo Alemany, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, Catedrático de la Universidad Central; D. Alvaro de San Pío Anson, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Suplentes: D. Antonio Collantes y Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. José Ramón Lomba de la Pedraja, Catedrático de la Universidad de Murcia; D. Federico Schwartz y Luna, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y D. Andrés Ovejero y Bustamante, Catedrático de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias); disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, que la mencionada Cátedra se anuncie de nuevo para su provisión al turno segundo de los establecidos en el artículo 4.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Santander, en la que de acuerdo con la Junta de Profesores, indica la conveniencia de que la plaza de Profesor auxiliar correspondiente a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en dicho Centro docente, sea adscrita a las del quinto, por exigirlo así las necesidades de la enseñanza, toda vez que las del cuarto están debidamente atendidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que al ser anunciada la provisión de la referida plaza en el turno a que reglamentariamente correspondía, lo sea con destino a las enseñanzas del grupo quinto de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Director de la Escuela Industrial de Linares, en la que indica la conveniencia de que las plazas de Profesor auxiliar correspondientes a los grupos cuarto y noveno, vacantes en dicho Centro docente, sean adscritas a las de los sexto y séptimo, por exigirlo así las necesidades de la enseñanza, toda vez que las de los cuarto y noveno están debidamente atendidas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, que al ser anunciada la provisión de las referidas plazas en el turno a que reglamentariamente correspondía, lo sea con destino a las enseñanzas de los grupos sexto y séptimo de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922 y Real orden de 15 de Noviembre del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a las plazas de Profesor de término de Perspectiva, Paisaje

y Acuarela, vacantes en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Cádiz y Sevilla:

Presidente, D. Fernando Alvarez de Sotomayor, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Calvo Berdonces, Profesor de término de Perspectiva, Paisaje y Acuarela de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona; D. José Mongrell y Torrent, Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona; D. Manuel Domínguez Meunier, Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y don Eduardo Sánchez Solá, Profesor de término de Composición decorativa (pintura) de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Suplentes: D. José Nogales Sevilla, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla; D. Teodomiro Rovayna Marrero, Profesor de término de Composición decorativa (pintura) de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife; D. César Alvarez Dumont, Profesor de término de Composición decorativa (pintura) de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, y D. Nicolás Soro Alvarez, Profesor de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Profesor de término de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Logroño:

Presidente, D. Ramiro Suárez Bermúdez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Burillo Stolle, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid; D. Mariano Claver Salas, ídem íd. de la Escuela Industrial de

Gijón; D. Domingo Sánchez y Sánchez, ídem íd. de la Escuela Industrial de Madrid, y D. Ernesto Caballero López, de la ídem íd. íd. de Valencia.

Suplentes. D. Juan Castiell de Lomaña, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz; D. Vicente Gálvez y Sánchez Plazuela, ídem íd. de la Escuela Industrial de Las Palmas; don Joaquín María Brugada Panizo, ídem íd. de la Escuela Industrial de Alcoy, y D. Manuel Cánovas Hernández, ídem íd. de la Escuela Industrial de Cartagena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Reingresado en el servicio activo del Estado por Real orden de 17 de Abril último el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Federico Jiménez del Yerro,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido confirmar al mencionado Ingeniero en el cargo de Director facultativo de la Junta de Obras del Pantano de Santa María de Belsué, quedando por tanto nuevamente en la situación de Supernumerario que para estos casos preceptúa el Real decreto de 25 de Marzo de 1881 y con sujeción a las prescripciones establecidas en los de 29 de Septiembre de 1919 y 23 de Diciembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1923.

GASSET

Señor Director general de Obras públicas.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo facultativo de Estadística una

plaza de Inspector de segunda clase, por pase a la situación de supernumerario del de igual clase don Andrés Rodríguez Martínez,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien promover, como ascenso de escala y previo el oportuno Real decreto, al empleo de Inspector de segunda clase del mencionado Cuerpo, Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, a D. Juan Gómez y Gato; al de Inspector de tercera clase, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, a D. Francisco Javier Cruzado y Martínez; al de Jefe de primera, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Francisco Almansa Simarro; al de Jefe de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Rafael Díaz de la Guardia y Cárdenas; al de Jefe de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Manuel Naranjo Bueno, y al de Oficial primero del citado Cuerpo, Oficial de igual clase de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Manuel Sordán y Díaz de Arcaute.

Estos ascensos se entienden conferidos con fecha siguiente a la de cesación del Sr. Rodríguez Martínez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 179 del Reglamento vigente en ese Centro directivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Director general de Estadística.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo facultativo de Estadística una plaza de Jefe de primera clase por fallecimiento del de igual clase don Antonio Poley y Poley,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien promover, como ascenso de escala, al empleo de Jefe de primera clase del citado Cuerpo, Jefe de Nego-

ciado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a D. Antonio Hereza y Ortuño; al de Jefe de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. José María García Díaz; al de Jefe de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a D. Ramón Priego Lariño, y al de Oficial primero del expresado Cuerpo, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a D. Tomás Martín Gil.

Estos ascensos se entienden conferidos con fecha 9 del presente mes de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 179 del Reglamento por que se rige ese Centro directivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Director general de Estadística.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

El Tribunal de Actas protestadas ha señalado la hora de las tres de la tarde del próximo miércoles, día 16 del actual, para la vista pública de los expedientes electorales de:

Villena, Secretario, Sr. Salazar.
Torrelaguna, Secretario, Sr. Salazar.
Almagro, Secretario, Sr. Espinosa.
Burgos, Secretario, Sr. Cuartero.
Cervera del Río Pisuegra, Secretario, Sr. Cuartero.
Piedrahíta, Secretario, Sr. Martín Blas.
Plasencia, Secretario, Sr. Martínez Jerec.
La Vecilla, Secretario, Sr. Echegaray.

Los expedientes estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías.

Madrid, 14 de Mayo de 1923.—El Secretario de gobierno, Julio del Villar.

El Tribunal de Actas protestadas ha señalado la hora de las tres en punto de la tarde, del día 18 del actual, para la vista pública de los expedientes electorales de:

Morón, Secretario, Sr. Salazar.
Alcañiz, Secretario, Sr. Salazar.
Daroca, Secretario, Sr. Espinosa.
Utrera, Secretario, Sr. Salazar.

Ponferrada, Secretario, Sr. Echegaray.

Tineo, Secretario, Sr. Bermúdez.

Castrojeriz, Secretario, Sr. Bermúdez.

Logroño, Secretario, Sr. Cuartero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Secretaría respectiva.

Madrid, 14 de Mayo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Julio del Villar.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE MARRUECOS

Concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Paz de Tetuán.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Paz de Tetuán (Marruecos), dotada con el haber anual de 4.800 pesetas, 2.400 pesetas de sueldo y 2.400 pesetas de gratificación), que ha de ser provista a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, las personas que aspiren a desempeñarla podrán enterrar sus instancias y la documentación que acredite sus condiciones (artículo 2.º, regla 8.ª, párrafo 4.º del Real decreto de 9 de Julio de 1914) en el Registro general de este Ministerio, hasta el día 15 de Junio próximo, a las veinticuatro.

(Artículo 2.º, regla 8.ª, párrafo 4.º del Real decreto, que se cita: "Los Secretarios de Juzgados de Paz se designarán entre individuos que tuvieren algunos conocimientos jurídicos adquiridos en estudios profesionales o en la práctica de negocios judiciales.")

Madrid, 14 de Mayo de 1923.—El subsecretario, E. de Palacios

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico Jefe y de la prisión preventi-

va, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, Mateo Azpeitia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que, dentro del plazo, deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán curadas las instancias que presenten:

Contadurías de fondos de los Ayuntamientos de Berga (Barcelona), Puerto de la Cruz (Canarias), Palafrugell (Gerona), Bañolas (Gerona) y Valls (Tarragona), por segunda vez, por haber sido declarados desiertos los anteriores concursos y dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Madrid, 14 de Mayo de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la provisión de

una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla (Sección artística), con el sueldo o gratificación de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improvable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio, transcurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 5 de Mayo de 1923.—El Subsecretario interino, Weyler.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación.

En la GACETA del día 7 de Mayo actual, en la página 548, donde dice: "... obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 7 de la carretera de Silla a Alicante", debe decir: "... obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 7 de la carretera de Silla a Alicante a Real...".

Madrid, 8 de Mayo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

